

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2026

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC

Calle 59a Bis No. 5 – 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta

Correo electrónico: mercado_servicios_moviles@crcom.gov.co

Asunto: Por la cual se modifica la remuneración de las redes de servicios móviles con ocasión de su utilización a través de mensajes cortos de texto (SMS) de aplicación a persona (A2P) y se dictan otras disposiciones.

Respetados señores:

En atención al proyecto de resolución mediante el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones modifica las condiciones de remuneración de las redes de servicios móviles con ocasión de su utilización a través de mensajes cortos de texto (SMS) de Aplicación a Persona (A2P), **SUMA** se permite presentar los siguientes comentarios, orientados específicamente a precisar la aplicación de la propuesta regulatoria a los esquemas de Operación Móvil Virtual – OMV.

Como antecedente, CRC había reconocido previamente que el “Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil-móvil en todo el territorio nacional”, dentro del cual se encontraban comprendidas también la terminación de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), constituía un mercado susceptible de regulación ex ante.

El proyecto actualmente sometido a comentarios avanza en una delimitación adicional al definir un mercado relevante específico denominado “Mercado Mayorista de acceso y terminación de mensajes cortos de texto (SMS) A2P en todo el territorio nacional”, que la Comisión propone igualmente incluir dentro de los mercados susceptibles de regulación ex ante. CRC fundamenta esta intervención en la identificación de condiciones estructurales de competencia que justificarían la regulación anticipada de dicho mercado.

Esta nueva delimitación resulta especialmente relevante para los esquemas OMV–OMR, pues exige precisar, dentro de la nueva estructura regulatoria, quién origina el tráfico, quién controla o realiza materialmente su terminación, qué funciones y elementos de red aporta cada operador y qué agente está facultado para percibir la remuneración correspondiente.

El artículo 1 del proyecto establece que los PRSTM deberán ofrecer a los IT y PCA condiciones de remuneración por la utilización de su red para cursar SMS A2P y define el Precio de los SMS A2P como el valor que el PRSTM puede cobrar al originador del tráfico. A su vez, fija como límite inferior el costo eficiente de terminación C, inicialmente establecido en \$2,5 por SMS A2P, asociado a la utilización de infraestructura y elementos de red necesarios para la recepción, validación, procesamiento y terminación del mensaje, incluyendo las actividades relacionadas con la prevención del fraude.

De esta redacción se desprende que, en el esquema ordinario, la remuneración A2P se encuentra asociada al originador del tráfico —principalmente IT o PCA— y no al OMV por el solo hecho de que el mensaje tenga como destinatario a uno de sus usuarios.

Paralelamente, el régimen vigente aplicable a la Operación Móvil Virtual establece condiciones económicas específicas para la relación OMV–OMR. En particular, el artículo 4.16.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificado por la Resolución CRC 8183 de 2026, contempla un tope de \$0,06 por SMS por utilización de la red del OMR y dispone expresamente que el tráfico entrante de voz y SMS no genera ingresos ni costos para el OMV comprador de la oferta mayorista.

La coexistencia de una remuneración mayorista OMV de \$0,06/SMS y del nuevo costo eficiente A2P de \$2,5/SMS no implica necesariamente que ambos valores remuneren el mismo servicio o deban aplicarse simultáneamente. Sin embargo, sí hace necesario que la regulación determine expresamente qué régimen aplica en cada escenario y cómo se relacionan ambas estructuras de remuneración.

1. Tratamiento de la mensajería A2P propia generada por un OMV.

El artículo 4.2.7.1 propuesto resulta claro cuando existe una relación en la que un IT o PCA origina tráfico A2P y utiliza la red de un PRSTM. Sin embargo, no establece con la misma claridad cuál debe ser el tratamiento económico cuando el propio PRSTM origina mensajes A2P dirigidos a sus propios usuarios.

Este escenario resulta particularmente relevante para los OMV que generan desde sus propios sistemas mensajes asociados a activaciones, autenticaciones, confirmaciones transaccionales, información del servicio, comunicaciones de seguridad, prevención del fraude o cumplimiento de obligaciones regulatorias.

El propio proyecto reconoce expresamente este supuesto en el Formato T.5.2 al incorporar como tipo de relación la categoría “Propio, cuando el PRST actúe como PCA”, diferenciándola de las relaciones con IT y de los clientes A2P atendidos directamente.

Adicionalmente, cuando el tráfico se reporta como propio, el proyecto dispone que el campo correspondiente a los ingresos por remuneración por uso de la red sea diligenciado con valor cero.

Lo anterior evidencia que la propuesta reconoce que no todo tráfico A2P responde a una relación económica IT/PCA–PRSTM y que existe un escenario particular en el cual el propio proveedor genera el tráfico.

Para los OMV surge entonces la necesidad de determinar cómo interactúa esta mensajería propia con el régimen mayorista vigente. En particular, cuando un OMV genere un SMS propio que sea clasificado como A2P y para su cursamiento utilice componentes de la red del OMR, debe precisarse si:

- i) resulta aplicable la remuneración específica A2P establecida en el artículo 4.2.7.1;
- o

- ii) la utilización de la red continúa sometida exclusivamente al régimen económico OMV–OMR previsto para el tráfico SMS en la Resolución CRC 8183 de 2026.

Esta precisión adquiere especial importancia en el caso de mensajería propia de carácter regulatorio, operativo, transaccional, de autenticación, seguridad o directamente asociada a la prestación del servicio, dado que en estos eventos no existe necesariamente un cliente A2P tercero ni un ingreso específico derivado del envío.

SUMA solicita que sea precisado:

Si los SMS A2P generados directamente por un OMV y dirigidos a sus propios usuarios se encuentran sometidos al esquema de remuneración previsto en el artículo 4.2.7.1 o si la utilización de la red del OMR para cursar dichos mensajes continúa sometida al régimen de remuneración mayorista previsto para la operación móvil virtual.

En caso de resultar aplicable el nuevo régimen A2P, se solicita igualmente precisar el tratamiento de la mensajería propia de carácter regulatorio, operativo, transaccional, de autenticación, seguridad o asociada directamente a la prestación del servicio.

- 2. Determinación del PRSTM facultado para percibir la remuneración cuando el SMS A2P de un tercero termina en un usuario de un OMV.

Este escenario debe diferenciarse del anterior. Cuando un IT o PCA tercero origina un SMS A2P dirigido a un usuario del OMV, el proyecto identifica al originador del tráfico como el sujeto que reconoce la remuneración. En consecuencia, **SUMA** entiende que el OMV no adquiere una obligación de pago por el solo hecho de que el mensaje termine en uno de sus usuarios.

La cuestión que sí requiere precisión es qué PRSTM se encuentra facultado para percibir dicha remuneración.

Este aspecto cobra especial importancia precisamente por la nueva delimitación del mercado.

Históricamente, la terminación de SMS se encontraba incluida dentro del mercado mayorista de terminación móvil-móvil. El proyecto ahora propone separar el tráfico A2P y crear un mercado específico de acceso y terminación de SMS A2P, bajo la consideración de que cada PRSTM ejerce control sobre la terminación del tráfico destinado a sus propios usuarios y que no existen sustitutos efectivos para completar dicha terminación.

Esta premisa puede resultar relativamente sencilla en una arquitectura en la cual un único operador controla integralmente los elementos necesarios para completar la entrega del mensaje. Sin embargo, en los modelos OMV–OMR pueden existir funciones y elementos distribuidos entre ambos proveedores.

Por tanto, para un flujo:

IT/PCA → red móvil → usuario del OMV

debe determinarse cuál de los agentes debe considerarse, para efectos del nuevo mercado específico, como el PRSTM que efectivamente controla o realiza la terminación y, en consecuencia, como beneficiario de la remuneración reconocida por el originador del tráfico. Esta cuestión no puede resolverse únicamente atendiendo a la titularidad de la red de acceso radioeléctrico, dado que la propia definición del componente C incorpora funciones de recepción, validación, procesamiento y terminación del SMS, así como actividades de prevención del fraude.

Así, si parte de esas funciones es desarrollada por infraestructura o plataformas administradas por el OMV, que ostenta la titularidad del usuario final, resulta necesario aclarar cómo se determina el agente facultado para recibir la remuneración.

Esta precisión debe, además, articularse con la regla vigente según la cual el tráfico SMS entrante no genera ingresos ni costos para el OMV comprador de la oferta mayorista.

SUMA solicita que sea precisado:

En los casos en que un IT o PCA origine tráfico SMS A2P dirigido a usuarios de un OMV, qué criterios deben aplicarse para determinar el PRSTM facultado para percibir la remuneración prevista en el artículo 4.2.7.1, particularmente cuando las funciones necesarias para la recepción, validación, procesamiento y terminación del tráfico se encuentren distribuidas entre el OMV y su OMR anfitrión.

Asimismo, se solicita aclarar si la regla según la cual el tráfico entrante de SMS no genera ingresos ni costos para el OMV se refiere exclusivamente a la relación económica OMV–OMR o si también tiene efectos sobre el reconocimiento de una eventual remuneración SMS A2P proveniente de un tercero cuando el OMV participe materialmente en funciones asociadas a la terminación.

3. Reconocimiento de las funciones y elementos de red aportados por el OMV y posible superposición entre regímenes de remuneración.

El proyecto define el componente C como el costo eficiente asociado a la infraestructura y elementos de red necesarios para la recepción, validación, procesamiento y terminación del SMS A2P, incluyendo las actividades relacionadas con los mecanismos de prevención del fraude.

Esta definición es particularmente relevante para los modelos de OMV, pues dichas funciones no necesariamente son ejecutadas íntegramente por el OMR.

Dependiendo de la arquitectura técnica del OMV, pueden existir plataformas, sistemas o elementos propios que intervengan materialmente en alguna de las funciones utilizadas por la CRC para determinar el costo eficiente de terminación.

Al mismo tiempo, la utilización de la red del OMR por parte del OMV ya se encuentra sometida a un régimen mayorista específico.

Por tanto, la coexistencia del régimen OMV–OMR y del nuevo régimen SMS A2P puede dar lugar a una posible superposición entre componentes remunerados, particularmente en

aquellos escenarios en los cuales una misma función de red pueda ser considerada dentro de ambos esquemas.

No se pretende afirmar que exista necesariamente una doble remuneración. Sin embargo, la propuesta no permite identificar con suficiente claridad qué funciones son remuneradas a través de cada esquema y qué agente incurre efectivamente en el costo correspondiente. Esta situación podría generar dos efectos que convendría prevenir.

En primer lugar, determinados componentes o funciones que ya se encuentren comprendidos dentro de la remuneración mayorista OMV–OMR podrían también formar parte de las actividades utilizadas para calcular el costo eficiente SMS A2P.

En segundo lugar, podría presentarse una falta de reconocimiento de funciones efectivamente aportadas por el OMV si la totalidad de la remuneración SMS A2P se atribuye a un único agente, aun cuando determinadas actividades de recepción, validación, procesamiento o terminación sean desarrolladas por infraestructura o plataformas propias del OMV.

Este análisis adquiere mayor relevancia considerando que el componente C incorpora también las actividades relacionadas con las medidas de mitigación del fraude implementadas mediante la Resolución CRC 8308 de 2026.

En la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones pueda requerir inversiones, sistemas o funciones tanto del OMR como del OMV, resulta conveniente que la regulación establezca cómo se reconocen los costos asociados a cada agente.

SUMA solicita que sea precisado:

Cómo deben reconocerse, para efectos de la remuneración prevista en el artículo 4.2.7.1, las funciones y elementos de red efectivamente aportados por el OMV cuando estos intervengan en la recepción, validación, procesamiento o terminación de los SMS A2P, y cómo debe articularse dicha remuneración con el régimen mayorista aplicable a la operación móvil virtual.

En particular, se solicita que la regulación definitiva permita:

1. Determinar con claridad qué régimen económico resulta aplicable a la mensajería SMS A2P propia del OMV;
2. Confirmar que el tráfico SMS A2P originado por terceros no genera una obligación de pago a cargo del OMV por el solo hecho de que el mensaje tenga como destinatario a uno de sus usuarios;
3. Establecer criterios para identificar el PRSTM facultado para percibir la remuneración SMS A2P;
4. Evitar posibles superposiciones entre componentes ya reconocidos dentro de la remuneración OMV–OMR y aquellos considerados en el costo eficiente SMS A2P;
5. Reconocer, cuando corresponda, las funciones y elementos de red efectivamente aportados por el OMV; y

6. Garantizar que la aplicación del nuevo régimen SMS A2P no produzca una modificación indirecta de las condiciones económicas regulatorias aplicables a la operación móvil virtual.

SUMA considera que las anteriores precisiones resultan especialmente necesarias teniendo en cuenta la evolución regulatoria del mercado de terminación de SMS.

La terminación de estos mensajes formaba previamente parte del mercado mayorista de terminación móvil-móvil, ya declarado susceptible de regulación ex ante. El presente proyecto propone ahora individualizar el tráfico SMS A2P y crear para este un mercado mayorista específico de acceso y terminación, acompañado de una metodología propia de remuneración.

Precisamente por tratarse de una nueva delimitación de mercado, **SUMA** considera conveniente que la regulación definitiva determine expresamente cómo debe aplicarse en arquitecturas de operación móvil virtual, en las cuales las funciones necesarias para completar el tráfico pueden encontrarse distribuidas entre diferentes PRSTM.

En particular, la regulación debería permitir identificar de manera inequívoca:

- i. Quién origina el tráfico y, por tanto, quién se encuentra obligado a reconocer el Precio de los SMS A2P;
- ii. Qué régimen resulta aplicable cuando el propio OMV genera mensajería SMS A2P para soportar su propio servicio;
- iii. Qué PRSTM controla materialmente la terminación y está facultado para percibir la remuneración cuando el tráfico es originado por un tercero; y
- iv. Cómo se reconocen las funciones y elementos de red aportados por el OMV y por el OMR cuando ambos intervienen en la prestación.

Estas precisiones contribuirían a evitar incertidumbres regulatorias y contractuales y permitirían que la nueva metodología de remuneración refleje adecuadamente las diferentes arquitecturas de prestación del servicio móvil.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J.P. Puerto Reyes', written over a horizontal line.

JUAN PABLO PUERTO REYES
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
SUMA MÓVIL S.A.S.
NIT No. 900.973.532-6